

menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor (cfr. artículo 323 del Código Civil), no cabe derivar que también pueda, en término absolutos, regir como si fuera mayor los bienes ajenos, y por tanto, si en preceptos especiales se exige que para poder asumir determinados cargos que comportan la administración o gerencia de bienes ajenos se requiere la mayoría de edad (como es el caso del artículo 82 de la Ley de Sociedades Anónimas), no es suficiente argumento, para estimar que el menor emancipado sea capaz para ese cargo, invocar la citada regla del artículo 323 del Código Civil, cuando, además, son varios los casos (cfr. artículos 181 y 184, no basta ser cónyuge, y 241 del Código Civil), en que los menores emancipados están expresamente excluidos de cargos que comportan administración de bienes ajenos y que no dependen (como es el caso previsto en el artículo 1.716 del Código Civil), de la sola voluntad individual del representado; y a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, además, que en el acto de emancipación no hay necesariamente un control oficial, desde el punto de vista del interés público, de la especial aptitud del sujeto para merecer la emancipación;

Esta Dirección General ha acordado, confirmar el acuerdo y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Registrador Mercantil de Tarragona.

MINISTERIO DE DEFENSA

6905 REAL DECRETO 512/1986, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Aire honorífico, del Cuerpo de Intendencia del Aire, fallecido, don Eduardo Camino Barreiro.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire honorífico, del Cuerpo de Intendencia del Aire, fallecido, don Eduardo Camino Barreiro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del 17 de mayo de 1974, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

6906 REAL DECRETO 513/1986, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico del Arma de Aviación, en situación de retirado, don José María Paternina Yturriagoitia.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico del Arma de Aviación, en situación de retirado, don José María Paternina Yturriagoitia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 19 de octubre de 1972, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

6907 REAL DECRETO 514/1986, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor del Aire honorífico del Cuerpo de Intervención del Aire, en situación de retirado, don Manuel Rico Jiménez.

En consideración a lo solicitado por el Interventor del Aire honorífico del Cuerpo de Intervención del Aire, en situación de retirado, don Manuel Rico Jiménez, y de conformidad con lo

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 10 de agosto de 1978, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

6908 REAL DECRETO 515/1986, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, en situación de retirado, don Julio García Gómez-Muñoz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, en situación de retirado, don Julio García Gómez-Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 13 de mayo de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

6909 REAL DECRETO 516/1986, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército (honorario), retirado, don Manuel Belmonte Díaz.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército, honorario, retirado, don Manuel Belmonte Díaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del 17 de mayo de 1971, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCISO SERRA SERRA

6910 ORDEN 713/38127/1986, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Augusto Fernández Quiroga.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Augusto Fernández Quiroga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 22 de junio de 1983, confirmatorio en reposición del 12 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Augusto Fernández Quiroga, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 22 de junio de 1983, confirmatorio en reposición del 12 de enero de 1983, sobre denegación de regular con el 90 por 100 el señalamiento del haber pasivo que disfruta aquél. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6911 *ORDEN 713/38130/1986, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Pérez de Zafra y Gómez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Pérez de Zafra y Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución dictada por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME), de fecha 28 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alfredo Pérez de Zafra y Gómez contra la resolución dictada por la Subsecretaría de Política del Ministerio de Defensa de fecha 8 de julio de 1983, resolviendo en alzada la dictada por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME), de fecha 28 de febrero de 1983, por medio de la cual denegó al interesado la percepción del complemento del factor 0,39 a que se refiere la Orden de 2 de marzo de 1973, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, declarando el derecho del recurrente a la percepción de dicho complemento factor 0,39, condenando a la Administración a que abone dicho factor desde noviembre de 1979, hasta tanto el recurrente preste sus servicios en la USI en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, más los intereses legales correspondientes a la suma que resulte, desestimándose la petición del suplico que no es correlativa con este pronunciamiento; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6912 *ORDEN 713/38134/1986, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Sande Temprano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José de Sande Temprano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del JEME de 28 de febrero de 1983 y del Subsecretario de Defensa de 8 de julio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Castillo Ruiz, en

nombre y representación de don José de Sande Temprano, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 28 de febrero de 1983 y la del Subsecretario de Defensa de 8 de julio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, así como de reposición, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la percepción del factor 0,39 a que se refiere la Orden de 2 de marzo de 1973, condenando a la Administración a que se le abone dicho factor desde octubre de 1981 hasta tanto el recurrente preste sus servicios en la U.S.I. en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, más los intereses legales correspondientes a la suma que resulte desestimándose la petición del suplico que no es correlativa con este pronunciamiento; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6913 *ORDEN 713/38146/1986, de 26 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barros Esteban.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Barros Esteban, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución dictada por la Subsecretaría de Política del Ministerio de Defensa de 8 de julio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barros Esteban, contra resolución dictada por la Subsecretaría de Política del Ministerio de Defensa de fecha 8 de julio de 1983, resolviendo en alzada la dictada por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME) de fecha 28 de febrero de 1983, por medio de la cual denegó al interesado la percepción del complemento del factor 0,39 a que se refiere la Orden de 2 de marzo de 1973, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derechos y, en consecuencia, las anulamos, declarando el derecho del recurrente a la percepción de dicho complemento factor, 0,39 indicado, condenando a la Administración a que abone dicho factor desde marzo de 1979, hasta tanto el recurrente preste sus servicios en la USI, en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, más los intereses legales correspondientes a la suma que resulte, desestimándose la petición del suplico que no es correlativa con este pronunciamiento; sin imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.